

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885**

**Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

*Rad. 11001-40-03-045-2021-00641-00*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 2147 de 6 de julio de 2011, otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original de los pagarés identificados con los números 2273320185778, 680099860 y sin número con fecha 29 de mayo de 2015, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
3. Alléguese el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20642379, con fecha de expedición no mayor de un mes.

**Notifíquese,**

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.